INVITACIÓN PÚBLICA Nº 09 DE 2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DECRETO 1082 DE 2015

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE CORREOS ELECTRÓNICOS CORPORATIVOS PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO BAJO EL DOMINIO CONTRALORIAVILLAVICENCIO.GOV.CO Y SOFTWARE PARA ACUSO DE RECIBIDO".

Villavicencio – Meta, noviembre 2026

RECOMENDACIONES INICIALES.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. La Contraloria Municipal de Villavicencio verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección consultando el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, la página de la Procuraduría General de la Nación y el registro de antecedentes penales en la página web de la policía nacional de la República de Colombia.
4. Asegúrese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta
5. Toda consulta deberá realizarse directamente en el portal del SECOP II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal de la entidad, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.
6. Los proponentes con la publicación de su propuesta autorizan a la Contraloria Municipal de Villavicencio para verificar toda la información suministrada en ella.
7. Los proponentes con la sola publicación de su propuesta autorizan a la Contraloria Municipal de Villavicencio para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
8. Toda comunicación publicada por los proponentes deberá ser en el Horario establecido por la entidad en el cronograma de la presente Invitación pública.
9. Toda información relacionada con este documento se podrá consultar en el portal del SECOP II.
10. Tenga presente: la fecha y hora de publicación de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. En ningún caso se podrán publicar propuestas fuera del termino previsto.

INVITACIÓN PÚBLICA Nº 09 DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

La Contraloría Municipal de Villavicencio está interesada en recibir ofertas para la selección de la propuesta más favorable, con el precio más bajo, que satisfaga las necesidades de la entidad, ley 1150 de 2007 y en aplicación del decreto 1082 de 2015, la resolución 100-33-112 de marzo 24 de 2020 y demás normas concordantes y aplicables, en aras de contratar: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE CORREOS ELECTRÓNICOS CORPORATIVOS PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO BAJO EL DOMINIO CONTRALORIAVILLAVICENCIO.GOV.CO Y SOFTWARE PARA ACUSO DE RECIBIDO".

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

EL artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableció que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha normatividad mencionó someramente los procesos de selección cuya cuantía es menor al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, liberándola de algunos requisitos propios de la contratación estatal, entre otros la expedición de garantías de cumplimiento y la solicitud de registro único de proponentes a los proponentes.

Dicha cuantía alcanzó un nivel de "modalidad de contratación" al estructurarse un procedimiento preciso para contratar los objetos cuyo valor fuera inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, conforme el artículo 94, el cual dispuso:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la

posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."

El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, contenido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se seguirán los requisitos y exigencias ya consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica y soporta la contratación.

1.2. OBJETO. "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE CORREOS ELECTRÓNICOS CORPORATIVOS PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO BAJO EL DOMINIO CONTRALORIAVILLAVICENCIO.GOV.CO Y SOFTWARE PARA ACUSO DE RECIBIDO".

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS IDENTIFICACIÓN DEL CUARTO NIVEL: CÓDIGO UNSPSC DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

81112102	Proveedor de servicio de correos electrónicos.

1.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y TÉCNICAS.

Las siguientes condiciones técnicas y demás especificaciones que se relacionan a continuación:

Ítem	Elemento	Descripción	Cantidad
1	Licencias correos	Corporativas para los correos electrónicos de la entidad Especificaciones técnicas: ✓ Confirmación de lectura entre correos institucionales. ✓ Correo electrónico empresarial por medio de Gmail ✓ Correo electrónico personalizado para tu empresa ✓ Protección contra suplantación de identidad y spam que bloquea más del 99,9 % de los ataques. Meet Videoconferencias y llamadas de voz: ✓ 150 participantes ✓ Duración máxima de la reunión: 24 horas ✓ Números de acceso telefónico de EE. UU o internacionales ✓ Pizarras digitales ✓ Grabaciones de reuniones seguras guardadas en Google Drive. ✓ Controles de moderación ✓ Función para levantar la mano ✓ Encuestas y función de preguntas y respuestas	10

		✓ Grupos de trabajo Almacenamiento en la nube por usuario: ✓ 2 TB de almacenamiento en la nube por usuario ✓ File Stream de Drive ✓ Más de 100 tipos de archivos admitidos ✓ Unidades compartidas para tu equipo Mensajería segura para equipos: ✓ Activa o desactiva el historial de forma predeterminada ✓ Aceptación automática de invitaciones ✓ Chat fuera del dominio Calendarios compartidos inteligentes: ✓ Consulta qué salas de conferencias están libres y reserva las que necesites Documentos, hojas de cálculo y presentaciones: ✓ Notas compartidas en Keep ✓ Creador de sitios web de Sites ✓ Creador de encuestas de Formularios ✓ Interoperabilidad con archivos de Office ✓ Funciones inteligentes de limpieza, respuesta y sugerencias ✓ Herramientas de escritura como funciones de redacción inteligente, sugerencias de gramática y autocorrección ortográfica ✓ Branding personalizado en plantillas de documentos y formularios".	

Requisitos técnicos adicionales:

1. Realizar la instalación y configuración de los diez (10) correos electrónicos y configuración del software de acuso de recibido en el correo destinado por la entidad.

2. Allegar certificación de acreditación como proveedor autorizado, directamente expedida por Google, en la que se evidencie que el oferente es parte autorizado para distribuir el licenciamiento Google Workspace, e indicar expresamente la URL donde pueda verificarse su inclusión en el directorio oficial de Google Cloud Partner.

Se precisa que dicha certificación únicamente se considerará válida cuando sea expedida a nombre del mismo oferente que presenta la propuesta, no siendo admisible la acreditación de terceros, socios comerciales, alianzas, distribuidores indirectos, ni de empresas vinculadas jurídicamente distintas al proponente. Esta exigencia obedece al principio de responsabilidad individual del oferente frente a su capacidad jurídica, técnica y financiera para ejecutar directamente las obligaciones derivadas del contrato.

Nota: Durante la verificación de los requisitos habilitantes técnicos de la oferta, la CMV podrá contactar directamente al fabricante que expida la certificación para validar

dicha Información.

Bajo los siguientes dominios de correos electrónicos:

ITEM	Correos Institucionales	Uso
1	ivan.balcazar@contraloriavillavicencio.gov.co	Correo institucional del Contralor, esencial para la comunicación interna y externa con sujetos de control y ciudadanía en general.
2	info@contraloriavillavicencio.gov.co	Correo principal de correspondencia general, utilizado para recibir y redirigir información hacia las diferentes dependencias. Asegura trazabilidad de la comunicación oficial.
3	secretariageneral@contraloriavillavicencio.gov.co	Utilizado por la Secretaría General para gestionar comunicaciones administrativas internas y con otras áreas de la entidad.
4	controlfiscal@contraloriavillavicencio.gov.co	correo asignado a la contralora auxiliar de control fiscal y participación ciudadana, empleado para comunicación operativa con sujetos de control.
5	responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co	Usado por el contralor auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva para notificaciones y comunicaciones en procesos fiscales y judiciales. VUR
6	notificacionesjudiciales@contraloriavillavicencio.gov.co	Correo utilizado por el área de Secretaría para recibir y enviar notificaciones de controversias judiciales.
7	portalweb@contraloriavillavicencio.gov.co	Esencial para la gestión y mantenimiento del portal web institucional y comunicación con las TIC con la CMV.
8	siaatc@contraloriavillavicencio.gov.co y	Requerido para el funcionamiento del Sistema de Información de Auditoría Territorial (SIAAT-C).
9	sistemas@contraloriavillavicencio.gov.co	En cumplimiento de los lineamientos de la Auditoría General de la República, para el funcionamiento administrativo la plataforma SIA OBSERVA.
10	participacionciudadana@contraloriavillavicencio.gov.co	Canal oficial de recepción de peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQRD) por parte de los sujetos de control y la ciudadanía.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con la debida diligencia el objeto del contrato "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE CORREOS ELECTRÓNICOS CORPORATIVOS PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO BAJO EL DOMINIO CONTRALORIAVILLAVICENCIO.GOV.CO Y SOFTWARE PARA ACUSO DE RECIBIDO".
2. Entregar los correos instalados y configurados de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas previamente establecidas.
3. Brindar servicio de soporte técnico en caso de que la entidad asi lo requiriera.
4. Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con el manejo, reserva y confidencialidad de la información de la entidad.
5. Presentar factura detallando el objeto contractual, los elementos entregados y configurados, de igual manera, los valores de la factura deberán expresarse en pesos colombianos a precios fijos inmodificables.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

7. Cumplir con el objeto del contrato con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
8. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (salud y pensión) en los términos señalados en la ley.
9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
10. Las demás propias del objeto del contrato y las contenidas en la propuesta.

2.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA.

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, siempre y cuando este se haya llevado a cabalidad.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista ejecutará el presente contrato en la sede de la Contraloría Municipal de Villavicencio. La suscripción del presente contrato no implica relación laboral, por lo tanto, el contratista podrá adelantar sus actividades con plena independencia y bajo su propia responsabilidad siguiendo los lineamientos propios que determinan las actividades del contrato y aquellos indicados por la administración.

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Contraloría Municipal de Villavicencio, cuenta con un presupuesto oficial máximo establecido y aprobado en el plan de compras para la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 105 del 17 de noviembre de 2026, expedido por la profesional universitario con funciones de presupuesto, certificando que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia, se cuenta con una disponibilidad suficiente para cubrir el gasto por valor total de de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M. CTE. ($10.615.434).

4.2. FORMA DE PAGO.

Se realizará un (01) pago, después de la finalización de la ejecución del contrato "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE CORREOS ELECTRÓNICOS CORPORATIVOS PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO BAJO EL DOMINIO CONTRALORIAVILLAVICENCIO.GOV.CO Y SOFTWARE PARA ACUSO DE RECIBIDO", previa presentación de factura, donde el supervisor del contrato verificara el cumplimiento del

servicio y expedirá el respectivo certificado de cumplimiento e informe de supervisión; además incluirá el respectivo soporte del pago al sistema de seguridad social integral, previa verificación de los requisitos por parte de la profesional encargada de las funciones de pagaduría para que proceda a cancelar.

El pago por la contratación efectuada se hará previa entrega de lo siguiente:

a) Informe del contratista.

b) Ultimo pago a la seguridad social y certificado de paz y salvo de parafiscales firmado por el revisor fiscal y/o representante legal si no existe revisor fiscal.

c) La factura correspondiente con el cumplimiento de requisitos.

Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del contratista y por lo tanto la Contraloría efectuará las retenciones de ley a que haya lugar, por lo que el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

El valor total de la oferta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial estimado, de lo contrario, la oferta será rechazada.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término para la ejecución del contrato será de DOS (02) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal.

6. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el acta de inicio correspondiente y garantía única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos a favor de la Contraloría Municipal de Villavicencio NIT 892.003.636-4:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación la Contraloría Municipal de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, y por término igual al plazo de ejecución del contrato cuatro (4) meses más. al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El amparo de calidad de los bienes a suministrar cubrirá a la contraloría Municipal de Villavicencio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación la Contraloría Municipal de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE ESTE, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

La contraloría Municipal de Villavicencio rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
2. Cuando la propuesta económica, el documento de conformación del consorcio o unión temporal o cualquier otro que represente una manifestación de la voluntad del proponente, no venga firmado de manera autógrafa manual, siempre que el documento se constituya en requisito necesario para generar obligaciones y derechos en desarrollo del proceso de selección.
3. Cuando se evidencie falsedad o inexactitud en la información presentada para habilitar o calificar la propuesta.
4. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
5. Cuando la Contraloría Municipal de Villavicencio haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la entidad.
6. Cuando la propuesta o un documento necesario para la habilitación o comparación objetiva de la propuesta, sea presentado en un idioma diferente al idioma castellano o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
7. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
8. Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica o

se presenten propuestas alternativas o parciales.

9. Cuando en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética los valores no coincidan, dando como resultado la variación o mejora del valor total de la oferta presentada.
10. Cuando no acredite el oferente de que su objeto social le permite desarrollar el objeto del proceso de selección o que el término de duración no sea superior al de la vigencia del contrato y un año (1) más.
11. En caso de consorcio o unión temporal, la no acreditación por cada uno de sus integrantes (persona jurídica), de que su objeto social les permite respectivamente desarrollar el objeto del proceso de selección o que el término de duración no sea superior al de la vigencia del contrato y dos años más.
12. Cuando se encuentren inconsistencias o irregularidades en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública.
13. Cuando se presente condicionada.
14. Cuando fije precios y condiciones artificiosamente bajos. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al competente contractual, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

8. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL Y DECLARATORIA DE DESIERTA.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

9. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y/O OFERENTES.

La Contraloría Municipal de Villavicencio publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II, portal único de contratación (www.contratos.gov.co) la totalidad de los documentos de la presente invitación pública.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación pública será publicada en la plataforma del SECOP II, y a la dirección de correo electrónico info@contraloriavillavicencio.gov.co en este caso el interesado o el proponente deberá confirmar el recibo de la información remitida.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se carguen a la página SECOP II.

10. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Publicación de Estudios Previos.	19 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOPII

Publicación Invitación del Proceso de Contratación Modalidad Selección de Mínima Cuantía.	19 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo para presentar observaciones a la Invitación y para extender las etapas previstas.	20 de noviembre de 2026 De 7:30 am a 4:30 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo para presentar solicitud convocatoria a Mipyme	20 de noviembre de 2026 De 7:30 am a 4:30 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo para publicar Aviso de convocatoria limitada a Mipyme	23 de noviembre de 2026 De 7:30 am a 5:00 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo para respuesta observaciones y/o para expedir Adendas a la Invitación y para extender las etapas previstas.	23 de noviembre de 2026 De 7:30 am a 7:00 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Presentación de Ofertas.	24 de noviembre de 2026 De 7:30 am a 4:45 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Acto Público de apertura de ofertas	24 de noviembre de 2026 De 7:30 am a 4:50 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Verificación de requisitos habilitantes y técnicos de la oferta con el menor precio	25 de noviembre de 2026 De 7:30 am a 5:00 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Publicación de informe de evaluación de la oferta Acta de Evaluación de las ofertas y verificación de requisitos habilitantes.	26 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Observaciones a la evaluación de las ofertas y verificación de requisitos habilitantes	27 de noviembre de 2026 De 7.30 am a 4:30 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo para subsanar requisitos formales (Decreto 2474 de 2008. Art. 10)	27 de noviembre de 2026 De 7.30 am a 4:30 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Publicación de las respuestas a las observaciones y publicación del informe de evaluación definitivo.	30 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
comunicación de aceptación de la oferta y/o Declaratoria de Desierta.	01 de diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOPII

NOTA: Que atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 para la modalidad de mínima cuantía, se convoca a las MiPymes para que presenten solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en el mencionado decreto y en el presente cronograma.

12.FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.

12.1 REQUISITOS HABILITANTES Y CAPACIDAD JURÍDICA.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA. De acuerdo con el modelo suministrado por la Contraloría Municipal de Villavicencio, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante. Se deberá diligenciar el Anexo 1 contenido en el presente documento.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

La Contraloría Municipal de Villavicencio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. La Contraloría Municipal de Villavicencio No aceptará propuestas alternativas.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma o con firma mecánica o digitalizada, o firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del

deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El proponente debe tener como mínimo un año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Lega - Persona Jurídica).

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una

de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA: La persona jurídica que presente propuesta dentro de la convocatoria, así como la persona natural deben haberse constituido ante la Cámara de Comercio. Acreditar que se han constituido con un año de antelación a la fecha de la presente invitación pública y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y dos años más.

Los miembros del consorcio y unión temporal deben cumplir con este requisito.

El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, según el caso, debe ser directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere; relacionado con la actividad económica de servicios de seguridad y salud en el trabajo.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará la contraloría Municipal de Villavicencio en la Cámara de Comercio.

Nota: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del código de comercio.

C. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el documento de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados

sin el consentimiento previo de la Contraloría Municipal de Villavicencio y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Contraloría Municipal de Villavicencio.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en caso de unión temporal.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
h) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo del contrato y seis meses más.
i) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
j) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar a cuál modalidad de facturación se acogen según lo estipulado en la norma.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Contraloría Municipal de Villavicencio y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Contraloría Municipal de Villavicencio.
b) La omisión de lo señalado hará que la Contraloría Municipal de Villavicencio tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión

Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

D. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La contraloría Municipal de Villavicencio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por

ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: La contraloría Municipal de Villavicencio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

E. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES:

1. fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
2. Registro único tributario – RUT actualizado
3. Certificado de antecedentes fiscales
4. Certificado de antecedentes judiciales
5. Certificado de antecedentes disciplinarios
6. Certificado de delitos sexuales.
6. Libreta militar de los varones menores de 50 años
7. Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
8. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM

Adicionalmente la Contraloría Municipal de Villavicencio, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, igualmente verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría

General de la República.

F. RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar como mínimo un (01) contrato con su acta de liquidación o acta de satisfacción o certificación de entrega celebradas con entidad pública y/o privada cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y la sumatoria sea igual o superior al valor del proceso contractual. En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, la Contraloría Municipal de Villavicencio, tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

G. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Para que las propuestas sean tenidas en cuenta dentro del presente proceso de selección, el oferente deberá allegarla a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, de conformidad con la potestad, oportunidad y plazos dispuestos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

13. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONVOCANTE:

Contraloría Municipal de Villavicencio – Meta – NIT: 892.003.636-4 Dependencia: secretaria general, Dirección: Calle 41 No. 29-97 – barrio la Grama, Villavicencio Meta.

13.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE:

Nombre del proponente, tipo de documento de identificación, numero del documento de identificación, dirección para notificaciones (Fax, Teléfono y e-mail)

13.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° 09 de 2026.

IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA.

Asunto: propuesta "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE CORREOS ELECTRÓNICOS CORPORATIVOS PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO BAJO EL DOMINIO CONTRALORIAVILLAVICENCIO.GOV.CO Y SOFTWARE PARA ACUSO DE RECIBIDO".

14. CAPACIDAD TÉCNICA.

14.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. El proponente deberá aportar con la propuesta los requerimientos técnicos definidos y adicionales solicitados por la contraloría Municipal de Villavicencio en el numeral 1.3 de esta invitación, certificando lo solicitado.

14.2 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y conforme al numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se seleccionará el contratista teniendo en cuenta la oferta presentada con el menor precio que cumpla con las condiciones de la invitación.

15. PROPUESTA ECONÓMICA (anexo 6).

El proponente deberá tener en cuenta para el cálculo el valor total de la propuesta, indicados en el cuadro correspondiente discriminando el valor unitario de cada elemento, el valor del IVA (si aplica) y el valor total del mismo como se detallan en el estudio de mercado y establecido en el presupuesto oficial.

El valor total ofertado en la propuesta no puede sobrepasar el presupuesto oficial asignado por la entidad, en caso tal será causal de rechazo de la propuesta.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente; sin este requisito las enmiendas no se consideran válidas.

Los precios unitarios deben ajustarse al peso bien sea por exceso o bien por defecto.

El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

El proponente deberá diligenciar el anexo 6 oferta económica.

Por ningún motivo se podrá hacer modificación al formato del anexo.

16. DESEMPATE DE PROPUESTAS.

En caso de empate de propuestas la entidad estatal deberá seleccionar al oferente, de conformidad con en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

17. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (Observaciones, Adendas, Manifestación de interés, subastas y Presentación de ofertas según aplique y la modalidad de contratación)

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afectan su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de la manifestación de interés; la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En caso de presentarse algunas de las situaciones antes señaladas el proponente deberá remitirse a la guía de indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce documentos/guía indisponibilidad secopii.pdf donde se encuentra las instrucciones para Compradores ante estas situaciones

El correo electrónico al cual la entidad deberá agotar el procedimiento establecido en la anterior guía y adjuntar la respectiva oferta para el presente proceso de contratación es info@contraloriavillavicencio.gov.co.

18. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 312 DE 2019. REQUISITOS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO FRENTE AL SSGST.

El futuro Contratista deberá certificar que la empresa que representa cumple con los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo y la resolución 312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del SSGST, particularmente los mencionados en el ANEXO 7.

JEISON MANUEL GALINDO FRISNEDA
Secretario General CMV

Elaboró: Blanca Yadira Ayala Burgos / Auxiliar Administrativo
Revisó: Derly Ladino Covaleda / Profesional Universitario